



CIRCULAR-019-2013

PARA: EMPRESAS DE CORRETAJE DE REASEGUROS

FECHA: 19 DE MARZO DE 2013.

ASUNTO: REITERACIÓN DE CIRCULAR 003-2013

Reiteramos circular-003-2013, con fecha de 15 de enero de 2013, referente a la solicitud de Informe que detalle los ingresos percibidos por honorarios (enero a diciembre del 2012) y Balance de Prueba, para el cálculo de la tasa anual según lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 12 del 3 de abril de 2012.

El mismo debe ser entregado a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros en un término no mayor a dos (2) días hábiles luego de haber recibido esta misiva, luego después de la fecha estipulada Superintendencia considerará esta instrucción desatendida lo que da a lugar a la sanción que contempla el artículo 280 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012.

Agradecemos el cumplimiento de esta petición.

Atentamente,


LUIS DELLA TOGNA
Superintendente de Seguros y
Reaseguros de Panamá




EH/nd